



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 296

SAN ISIDRO, 19 JUN. 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 662-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 158-2023-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2022-MSI de fecha 20 de diciembre de 2022 y Resolución de Alcaldía N° 525-2022-ALC/MSI de fecha del 27 de diciembre 2022, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, se otorga un financiamiento del Programa del Vaso de Leche, indicando en su párrafo 10.1 que: "Se autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de dicha Ley, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de la presente ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo (...);"

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 063-2022-MIDIS, se aprueba el índice de distribución aplicable para el año fiscal 2023 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche (PVL) de las municipalidades distritales a nivel nacional, conforme al anexo que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, en consecuencia, a través del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, hasta por S/ 100'000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; en cuyo Anexo se destina a la Municipalidad Distrital de San Isidro la suma de





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°

2.96

S/ 18,465.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, según el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que “El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el (...) Concejo Municipal (...), el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. (...) El Titular de la Entidad es responsable de Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad (...);”

Que, para su aprobación institucional, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 111-2023-EF: “Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados (...) dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal (...);”

Que, el artículo 46° numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público; y. 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...);”

Que, según el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, contempla que “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL”;

Que, el inciso c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente obedece a las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante documento del visto, y en base a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 662-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional por traslado de créditos presupuestarios vía transferencia de partidas ascendente a S/ 18,465.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), correspondiente al financiamiento del Programa del Vaso de Leche, en el marco del artículo 10° de la Ley N° 31728;





296

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°

Que, la presente incorporación de recursos no se sujeta a los alcances y límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional por tratarse de una transferencia de partidas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en ese contexto, corresponde aprobar la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 287- 2023-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 111-2023-EF por la suma de S/ 18,465.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de San Isidro	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: Recursos Ordinarios	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001059: Programa del Vaso de Leche	
GASTO CORRIENTE	2.2: Pensiones y otras prestaciones sociales	S/ 18,465.00
<b>TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 1-00</b>		<b>S/ 18,465.00</b>

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de modificación presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

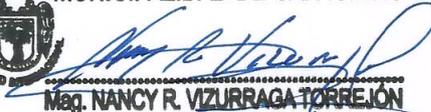
## RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 296

### ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa

